



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01377488- -NEU-MEI - ADENDA CONTRATO CONSTITUCIÓN FONDO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN "RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - LEY 2615"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01377488- -NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 2612 y 2615, y los Decretos Nros. 2356/08, 676/09, 2217/10 y 2312/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2612 constituyó la sociedad Fiduciaria Neuquina S.A. que tiene a su cargo la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse, en virtud de los objetivos que establezcan las normas reglamentarias correspondientes;

Que la Ley 2615 faculta al Poder Ejecutivo a aplicar los fondos convenidos en concepto de Pago Inicial por los Acuerdos de Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas, aprobados en virtud de la citada norma, para la creación de fondos fiduciarios;

Que mediante Decreto N° 2356/08, el Poder Ejecutivo provincial aprobó la constitución del Fondo Fiduciario de Administración "Responsabilidad Social Empresaria"- Ley 2615-, por el plazo de diez (10) años contados desde la fecha de la firma del Contrato que obra en el ANEXO ÚNICO del citado decreto, cuyo plazo fuera posteriormente modificado a veinte (20) años mediante Decreto N° 2312/18;

Que el artículo 9° del Contrato de Constitución del Fondo Fiduciario en cuestión, según fuera aprobado por los citados decretos, establece las inversiones transitorias autorizadas al fiduciario en el marco del encargo fiduciario;

Que atento la existencia de aportes realizados o a realizarse en moneda extranjera, específicamente en dólares estadounidenses, se ha planteado la posibilidad de realizar inversiones transitorias que optimicen el rendimiento de los fondos a fin de maximizar los recursos para aplicar su producido al cumplimiento del objeto del fondo;

Que consecuentemente, resulta necesario aprobar el texto de la adenda al contrato a fin de autorizar expresamente al Fiduciario a realizar este tipo de operaciones, incluyéndolas entre las facultades del Fiduciario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE la adenda del Contrato de Constitución del Fondo Fiduciario de Administración “Responsabilidad Social Empresaria Ley 2615” que como documento **IF-2022-01412455-NEU-MEI** forma parte del presente decreto y que deberá ser suscripta por la Provincia del Neuquén, en su carácter de Fiduciante y Fiduciaria Neuquina S.A., en su carácter de Fiduciario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Decreto.

Artículo 2º: FACÚLTASE al Ministro de Economía e Infraestructura a suscribir, en representación de la Provincia del Neuquén, la adenda cuyo tenor se aprueba en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención el Boletín Oficial y cumplido, archívese.